

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, Noviembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
RADICADO	05001-31-03-008-1985-07910-00
DEMANDANTE	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
DEMANDADO	MARIO TABARES MESA Y OTROS
PROVIDENCIA	Auto 852 V
DECISIÓN	No accede a cancelar Hipoteca

Procede el despacho a resolver el escrito presentado por las partes demandadas en el proceso de la referencia, solicitando al Despacho la cancelación de la hipoteca con número de escritura 2104 de fecha 28 de junio de 1984 de la Notaria Tercera de Medellín, que recae sobre el inmueble desembargado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **001-0026685** de la oficina de instrumentos públicos de Medellín Zona Sur, a lo que el Juzgado les precisa, que el levantamiento de la garantía hipotecaria es un acto dispositivo de las partes que pueden ejercer en cualquier oportunidad ante la notaria de su confianza o en la cual se registró la hipoteca; para ello se encuentra a disposición de la parte solicitante el auto que ordenó el levantamiento del embargo sobre el inmueble (ver folio 306 C-1), que podrá aportarlo ante la entidad prenombrada, para lo que estime necesario.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de

forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ. (Firmada Digitalmente)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

Isa



Rama Judicial
OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS MEDELLÍN

Medellín, Veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (201)

OFICIO No. 0231

Señores
NOTARIA VEINTIOCHO
MEDELLIN

Me permito informarles que mediante auto de la fecha, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín, dispuso oficiarles con el fin de comunicarles que el presente proceso terminó por pago total de la obligación en auto de fecha 6 de abril de 2018, sin que se pronunciase sobre la hipoteca que recae en el inmueble que era objeto de embargo en el presente asunto; se ordena la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro **001-244422** Contendida en la escritura pública N° 1329 de 30 de julio de 2010 de la notaria 28ª de Medellín

Maritza Hernández Ibarra

RADICADO	05001-31-03-015-2016-00895-00
PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	HERNAN DARIO GARCIA cc.71633371 Y JAIME URIBE GARCIA cc.71733835
DEMANDADO	GUSTAVO A. RAMOS B. cc. 71991491
DECISIÓN	Cancelación hipoteca

Secretaria